



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 12 de Abril del 2011.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

#### **VISTAS:**

El expediente administrativo N° 2549 de fecha 24 de Marzo del 2011 y 3076 de fecha 11 de Abril del 2011, a través del cual el Sr. Jorge Luis Mercado Mercado solicita aclaración de Resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 716-2010-MPP se aprueba la habilitación urbana especial con construcción simultánea de predio denominado “La Tina”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 14-2011-MPP y resolución de alcaldía N° 106-2011-MPP de fecha 23 de Febrero del 2011 se rectifica la Resolución de Alcaldía N° 716-2010-MPP de fecha 01 de Diciembre del 2010 que aprueba la Habilitación Urbana Especial con Construcción Simultánea del Predio denominado “La Tina” en cuanto a los datos consignados en forma incorrecta en el artículo único, así como aclarar que la habitación en referencia se encuentra enmarcada dentro de la modalidad “C” con evaluación previa.

Considerando que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha deducido algunas observaciones con referencia a las características técnicas de las viviendas, se hace necesario rectificar las resoluciones en comento.

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444- Ley General de Procedimiento Administrativos prescribe en el inciso 1: *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”,* así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*

Que, mediante Informe N° 050-11-JGL-SGDUR-MPP SPLL de fecha 12.04.2011, se precisa que se realice la rectificación solicitada, así como la rectificación del ítem 2 en cuanto a la descripción del proyecto.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 716-2010-MPP de fecha 01 de Diciembre del 2010 y su aclaratoria Resolución de Alcaldía N° 14-2011-MPP de fecha 18 de enero del 2011, y 106-2011-MPP de fecha 23 de Febrero del 2011, en el sentido que la habilitación urbana Especial que se aprueba es con Construcción Simultanea de Viviendas y Venta garantizada del condominio La Tina”, de acuerdo a los planos y memorias descriptivas aprobadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta dependencia municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Sec. General.  
SGAL  
Interesado  
Registros Públicos  
Archivo